

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Castilla la Vieja.**—Una columna alcanzó en el pueblo de Proaza (Oviedo) á la faccion Santa Clara, batiéndola y dispersándola completamente, y haciéndole dos muertos, varios heridos y dos prisioneros con armas.

**Vascongadas y Navarra.**—El Brigadier Villapadierna con las fuerzas de su mando avistó en Arroniz á la retaguardia de las facciones Dorregaray y Ollo, cañoneándolas en cuanto lo permitió la distancia, pues huyeron precipitadamente sobre Montejauna.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Atendiendo á los servicios del Mariscal de Campo Don Eulogio Gonzalez Iscar, Capitan general de las Provincias Vascongadas y Navarra, y particularmente al mérito que contrajo en la accion de Iturrioz contra las facciones carlistas, ocurrida el dia 23 de Enero próximo pasado, en cuyo hecho de armas resultó contuso, el Gobierno de la República ha tenido á bien concederle la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra.

Madrid veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Estanislao Figueras.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan Acosta.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Mariscal de Campo D. Domingo Muñoz y Muñoz.

Madrid veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Estanislao Figueras.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan Acosta.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Mariscal de Campo D. Francisco Ruiz Zorrilla y Ruiz del Arbol, que se halla de Segundo Cabo en la Capitanía general de Valencia.

Madrid veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Estanislao Figueras.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan Acosta.**

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Coronel del cuerpo de la Guardia civil D. Juan Alvarez y Arnaldo, el Gobierno de la República ha tenido por conveniente promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de los de la propia clase D. Juan Mancebo y Troconis, D. Gabriel Moran y Nuñez y D. Fernando Pierrad y Alcedar.

Madrid veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Estanislao Figueras.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan Acosta.**

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO.

En cumplimiento de lo que previene la ley de presupuestos, el Gobierno de la República ha tenido á bien declarar en expectation de destino con medio sueldo á los Inspectores generales de primera clase del cuerpo de Minas D. Isidro Sainz de Baranda y D. José Arciniega, y á los de segunda D. Eusebio Sanchez, D. Andrés Perez Moreno, D. Manuel Fernandez de Castro y D. Eugenio Fernandez.

Madrid veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Estanislao Figueras.**

El Ministro de Fomento,  
**Eduardo Chao.**

EXPOSICION.

Desde que en Julio de 1849 se creó una Comision para formar la Carta geológica del terreno de Madrid, y por la ley de minas de 31 del mismo mes se dispuso que todos los Ingenieros del cuerpo destinados á los distritos tuviesen la obligacion de ejecutar los estudios geológicos que para el mapa general les encomendaran los Inspectores del ramo, el Gobierno, reconociendo la necesidad de realizar un trabajo que ha de ser la base de cuantos se emprendan para que la agricultura y la industria, sobre todo la minera, dejen de marchar á ciegas y alcancen el desarrollo de que son susceptibles, se ha dedicado con solicito afán á vencer las dificultades que á tan importante obra oponian, por una parte la escasez de personal facultativo, y por otra la imposibilidad de consignar en los presupuestos las cantidades que hubieren sido necesarias para llevarla á cabo con la rapidez apetecible.

En vano creyó vencerlas 10 años despues, cuando al centralizar en la Junta general de Estadística todos los trabajos geodésicos, geológicos, hidrográficos, forestales y parcelarios refundió en ella la antigua Comision geológica del Reino, porque si bien concurrían á un mismo fin tan diversos ramos, era natural que exigiendo su marcha diferente criterio se resintieran los resultados de la heterogeneidad de pensamiento en la Comision general de Estadística que dirigía los trabajos, llegando á posponerse los geológicos hasta el extremo de que en los últimos años no se destinase cantidad alguna para ellos en el presupuesto.

Ya ántes el decreto de 15 de Febrero de 1863, por el cual se creó en Madrid una Comision permanente de Ingenieros de Minas con el objeto de dirigir y ordenar todos los estudios y trabajos necesarios para el trazado, descripcion y publicacion de los mapas geológico-provinciales, acusaba un defecto capital en los encomendados á la Junta general de Estadística: «Su objeto, decia, es describir á grandes rasgos la constitucion geológica de la Península, representando sus terrenos ó formaciones con excesiva generalidad, describiendo los grupos de rocas más importantes, y sin descender á detalles de aplicacion, sin señalar individualmente los miembros ó rocas de que se compone cada terreno, ni suministrar los datos que el Gobierno juzgue indispensables para el fomento de la riqueza industrial.»

Así es que, tratándose de remediar este inconveniente, la nueva Comision se consideró como complementaria de la Junta general de Estadística, y se dispuso que los mapas geológico-provinciales que publicase habian de ser «con inmediata aplicacion á la agricultura, á la minería, á la industria, á las construcciones y á la investigacion de aguas artesianas y minerales.»

Si el decreto fundado en tan exactas consideraciones no tuvo el resultado que hubiera sido de desear, débese al olvido de algunas circunstancias que es de absoluta ne-

cesidad tener presentes para conciliar lo largo y difícil de la obra, que la situacion del Tesoro no permite apresurar, con la necesidad de que se realice en el más corto espacio de tiempo posible, sobre todo si se quiere conseguir que mientras llegue su término puedan utilizarse los innumerables datos que están en el caso de ir suministrando cuantos se dedican al estudio de las Ciencias físicas y naturales, y muy particularmente el cuerpo de Ingenieros de Minas, que tiene el deber de hacerlo.

Las Comisiones creadas hasta la fecha han sido las encargadas de ejecutar y dirigir los trabajos bajo la inmediata dependencia de la Junta general de Estadística ó de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, sin hallarse sometidas á la inspeccion de la Junta superior facultativa de Minería, que es sin embargo la más competente de las corporaciones en ese ramo, puesto que los individuos que la componen son los Ingenieros más antiguos del cuerpo de Minas, cuya larga experiencia y conocimiento del territorio no puede ménos de ser de gran utilidad para la formacion del Mapa geológico de España, ya se atiende al número y calidad de los datos que cada uno de los Vocales puede suministrar, ya por la autoridad que su elevado juicio daría necesariamente á los documentos que se sometieran á su exámen.

Casi todas las disposiciones que se han dictado para la formacion del Mapa geológico han impuesto á los Ingenieros, Jefes y subalternos destinados á los distritos mineros, la obligacion de practicar estudios y trabajos geológicos; pero como no podia ménos de suceder, son muy contados aquellos que han prestado una eficaz colaboracion, si se exceptúan los que se hallaban en las provincias recorridas por los Vocales de las Comisiones. En las demás, ya porque las mismas Comisiones no juzgasen necesario pedir datos hasta que le llegara su turno á cada localidad, ya porque los Ingenieros creyeran que no debían mandar sino trabajos acabados, incompatibles con las perentorias atenciones del servicio ordinario, ya por la falta de medios para llevarlos á cabo, lo cierto es que si se registran los Archivos de la Comision de la Carta geológica, se encontrarán descripciones y mapas de varias provincias, avances para alguna que otra, pero casi ningun dato para las demás; siendo así que hubiera convenido desde el principio todo cuanto sobre la Geografía física, Geología y Minería de cada provincia hubiera podido recogerse.

¡Cuán importante no sería para las Comisiones, al proponerse el trazado geológico de un territorio y su descripcion, encontrar ya reunidos un gran número de datos en sus Archivos! Los Ingenieros destinados á una provincia se verían estimulados á hacer por sí ese trabajo si encontrarán ya un caudal de datos que los guiara desde sus primeros pasos en tan difícil empresa; y los particulares, el Gobierno mismo, podrían utilizar en ciertos casos esos datos acopiados, aunque no sometidos todavía al estudio especial que exige la descripcion ordenada y el trazado geológico de los terrenos de una comarca.

Tanto las cartas geológicas provinciales que se han publicado, como las descripciones que las acompañan, no son ni pueden ser más que un resumen de los muchos trabajos que ha sido necesario ejecutar, y apenas puede hacerse mencion en ellas de algunos de los datos que se han tenido á la vista, sin que por eso dejen de ser muy importantes los que tienen que omitirse.

De aquí resulta que una multitud de detalles interesantes para los que quieran emprender estudios análogos ó de otro género en las mismas comarcas quedan perdidos para la ciencia, y no los utiliza el público, á quien en realidad pertenecen, puesto que se han recogido con fondos del Estado. El Ministro que suscribe ha creído encontrar el medio de que eso no suceda, disponiendo que se ordenen y se tengan siempre á disposicion del que los necesite.

A evitar los inconvenientes que del sistema adoptado hasta aquí para la formacion del Mapa geológico de Es-

paña se han seguido; á hacer que se aprovechen convenientemente los esfuerzos de todos los Ingenieros del cuerpo de Minas, y que mientras va formándose el Mapa general y los geológicos industriales de cada provincia puedan recogerse y utilizarse los datos referentes á la parte del territorio que no cuenta aun con tan valiosos elementos de trabajo, se dirige el adjunto proyecto de decreto que tengo el honor de proponer á la aprobacion del Poder Ejecutivo.

Madrid 28 de Marzo de 1873.

El Ministro de Fomento,  
**Eduardo Chao.**

#### DECRETO.

Conformándose el Poder Ejecutivo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios y trabajos para la formacion del Mapa geológico de España se llevarán á cabo por todos los Ingenieros del cuerpo de Minas simultáneamente, con arreglo á la instruccion que acompaña á este decreto.

Art. 2.º Queda encomendada á la Junta superior facultativa de Minería la alta inspeccion de los trabajos del Mapa geológico, para lo cual se creará en ella una Seccion especial.

Art. 3.º La Seccion de que se habla en el artículo anterior se compondrá del número de Vocales que sean necesarios, debiendo ser uno de estos el Director de la Comision ejecutiva á que se refieren los artículos siguientes.

Habrà además un Secretario, Ingeniero Jefe de primera ó segunda clase.

Esta Seccion se ocupará de cuanto á este particular se refiere, con arreglo á las bases que en la instruccion se especifican.

Art. 4.º Existirá una Comision compuesta de Ingenieros de Minas, exclusivamente dedicada á la formacion del Mapa geológico de España, ya reuniendo, ya ordenando y rectificando los trabajos que fuera de ella se hagan y los datos que se la remitan, ya practicando los estudios que la compete ejecutar por sí misma con arreglo á lo que se dispone en la instruccion.

Art. 5.º La Comision ejecutiva para la formacion del Mapa geológico á que se refiere el artículo anterior será más ó menos numerosa, segun lo permitan las demás atenciones del Estado: por ahora se compondrá de un Jefe ó Director de la categoría de Inspector general, cuatro Ingenieros Jefes de primera ó segunda clase, cinco Ingenieros primeros ó segundos y seis Auxiliares facultativos; cuyo nombramiento se hará por la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio, debiéndolo ser á propuesta del Director de la Comision, oyendo á la Junta, los Ingenieros y Auxiliares de ella. Además formarán parte de esta Comision los Profesores de las asignaturas de Geología y Paleontología, Mineralogía y Química analítica y Docimasia de la Escuela especial de Minas.

En ausencias ó enfermedades del Director de la Comision ejecutiva, hará sus veces el Ingeniero más antiguo de esta.

Art. 6.º El Director y los Ingenieros de la Comision, estos últimos cuando se hallen desempeñando algun trabajo fuera de la capital, podrán reclamar el auxilio y cooperacion de la Comision del Mapa geográfico, de la Escuela de Minas, de la Junta general de Estadística, de los Ingenieros de Caminos y de Montes destinados en provincias y de las Autoridades, corporaciones, Profesores y empleados del Gobierno ó de los Municipios competentes en la materia ó que puedan suministrar datos y noticias útiles al objeto de la Comision, sea la que quiera la dependencia en que sirvan; todo en la forma que se determina en la instruccion ya mencionada.

Art. 7.º La Comision ejecutiva se ocupará con preferencia á todo en completar los trabajos preliminares que se encomendaron por el art. 6.º del decreto de 28 de Abril de 1870 á la Comision creada en aquella fecha, los cuales tenian por objeto reunir, ordenar y clasificar todos los mapas, planos, libros, folletos y Memorias publicados hasta el día, así como las colecciones de minerales, rocas y fósiles, y todos los demás antecedentes relativos al objeto, ya estén terminados, ya se hallen pendientes; formando en vista de todo una Memoria expresiva de cuanto se ha practicado hasta ahora. Asimismo, cuando se tenga noticia de que existen datos y documentos en otras dependencias, y no fuera dable obtener que pasen al Archivo de la Comision, esta los tendrá presentes en sus trabajos, y cuidará de tomar nota muy especificada de donde se encuentran para sacar copia de ellos cuando lo permitan las demás atenciones del servicio.

Art. 8.º Todos los documentos y datos que remitan los Ingenieros de los distritos, los trabajos de los individuos de la Comision, y hasta las simples notas en que se haga referencia de la obra y lugares donde se encuentre alguna noticia relativa al objeto de la Comision, se ordenarán de manera que puedan tenerse á la vista en un momento

dado cuantas conciernen á una provincia ó localidad determinada.

Art. 9.º Los datos y trabajos de que habla el artículo anterior, así como las colecciones de minerales, rocas y fósiles, se pondrán á disposicion de los Ingenieros y Profesores que quieran examinarlos, así como á la de las personas que soliciten y obtengan del Director permiso de hacer otro tanto.

Quando alguien lo desee, ya sea con objeto de emprender trabajos geológicos, mineros ó de cualquiera especie, ya con otro fin científico ó literario, se le suministrarán copias (autorizadas por el Director) de los planos, documentos, datos &c., abonando los gastos que este trabajo extraordinario ocasione en las oficinas, con arreglo á lo que se dispone en la instruccion.

Art. 10. El Director de la Comision del Mapa geológico redactará y presentará todos los años al Ministerio de Fomento, por conducto de la Junta superior facultativa de Minas, que la examinará ántes, una Memoria en que se exponga cuanto sea conducente para dar á conocer el progreso de los trabajos del Mapa, la parte que en ellos hubiesen tomado los Ingenieros de los distritos, la utilidad que hayan prestado los datos reunidos en la Comision y un estado de los gastos ocasionados durante el año.

Art. 11. Los Ingenieros y Auxiliares que presten servicio en la Comision del Mapa geológico continuarán percibiendo las indemnizaciones ordinarias que les estén asignadas, y las extraordinarias á que tengan derecho con arreglo al art. 29 del reglamento del cuerpo de Ingenieros de Minas.

Art. 12. Se abonarán á los Ingenieros de los distritos las dietas y gastos extraordinarios que ocasione la recoleccion de minerales, rocas y fósiles, y su conduccion á los puntos donde indique la Comision cuando esta lo juzgue equitativo.

Art. 13. Las indemnizaciones y gastos á que se refieren los artículos precedentes, así como el del material de oficinas y demás que origine este servicio, se consignarán en los presupuestos y se satisfarán con cargo al cap. 8.º, artículo 2.º de los del Ministerio de Fomento, segun la dependencia á que estén adscritos los que ejecuten los trabajos.

Art. 14. Queda disuelta la actual Comision del Mapa geológico, y el Presidente de esta hará entrega al Director de la Comision ejecutiva que se crea por este decreto de todos los documentos, libros, planos, colecciones, instrumentos y demás material que conserve en su poder.

Dado en Madrid á veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Estanislao Figueras.**

El Ministro de Fomento,  
**Eduardo Chao.**

#### INSTRUCCION PARA LLEVAR Á CABO EL ESTUDIO Y TRAZADO DEL MAPA GEOLÓGICO DE ESPAÑA.

Artículo 1.º La formacion del Mapa geológico de España se dividirá en dos partes completamente distintas, aunque se hagan simultáneamente y con los mismos recursos y materiales. La primera tendrá por objeto el trazado de la Carta geológica general en una escala de  $\frac{1}{500,000}$  para que puedan distinguirse las diferentes especies de terrenos y sus grandes subdivisiones. La segunda, el trazado en mayor escala de cartas geológico-industriales de cada provincia, donde deben figurar, no sólo las formaciones y sus diferentes tramos, sino tambien los datos petrográficos, y todos aquellos que den un carácter especial á la topografía del terreno, indicándose en ellas minuciosamente la situacion de los minerales ó rocas aplicables á la agricultura y á la industria; la de las aguas minerales y potables, ya sean estancadas, manantiales ó artesianas; la de las cavernas ó cuevas naturales, establecimientos de minas y metalúrgicos, y demás datos que sean conducentes al conocimiento físico, geológico y minero de la provincia.

Art. 2.º A la ejecucion de estas cartas provinciales y á la coleccion de datos, noticias y materiales para su formacion y la del Mapa geológico general de España contribuirán los Ingenieros del cuerpo de Minas, y muy principalmente los destinados á los distritos, bajo la direccion de los que componen la Comision ejecutiva y con los recursos que esta les proporcione, siempre que los exija la naturaleza de los trabajos que se les encomienden.

El Gobierno verá con particular agrado y recompensará debidamente á los que dando muestras de su saber y aplicacion ejecuten por sí planos geológicos de un distrito ó comarca; pero no es ese el trabajo obligatorio que á todos se impone, sino aquel que sea compatible con el servicio más ó menos activo de su cargo: tales son las observaciones barométricas que, practicadas con regularidad y constancia en todas las excursiones, pueden dar una idea aproximada del relieve del terreno; los cortes geológicos de este, siguiendo los itinerarios de los viajes á las minas; los planos de demarcacion y de las labores mineras, con expresion de la naturaleza de la roca (y de la edad cuando se conozca) que forman el suelo y subsuelo; el envío de ejemplares y colecciones de minerales, rocas y fósiles recogidos en las excursiones ordinarias y extraordinarias, con expresion de los lugares en que han sido hallados, para que estos puedan ser objeto de una investigacion especial

por parte de los Ingenieros y de la Comision ejecutiva. En una palabra, desde el simple diario de viaje que está obligado á llevar hasta el plano geológico completo del distrito que tiene á su cuidado, todos los datos, noticias y trabajos que en tan variada escala le es dado suministrar al Ingeniero; todos pueden ser útiles al propósito del Gobierno, y con ellos es de esperar que contribuya cada cual en el grado que le permitan sus conocimientos en la materia y los deberes de su cargo en el distrito, sin dar lugar á que en las Memorias, donde anualmente se expone cuanto se haya ejecutado en el mapa, figure su nombre entre los que han manifestado poco celo en la prosecucion de tan importante obra. Los Ingenieros de distrito acompañarán tambien á los de la Comision activa cuando el Director de esta crea necesario que hagan juntos un reconocimiento, en cuyo caso se les abonarán las dietas que les correspondan, con arreglo al art. 49 del reglamento del cuerpo.

Art. 3.º Los Ingenieros que componen la Comision ejecutiva se ocuparán, ya en la formacion del Mapa geológico general, donde fijarán los límites de los terrenos, segun su edad y con la exactitud posible, pero sin detenerse en pormenores que corresponden á los mapas geológico-industriales de las provincias; ya en recoger y rectificar los trabajos, datos y noticias que remitan los Ingenieros de las provincias; ya en reunir, ordenar y clasificar los minerales, rocas y fósiles que se acopien en las oficinas de la Comision. Corresponde á los Ingenieros de esta hacer practicar ó verificar por sí en el laboratorio establecido en la Escuela especial de Minas los ensayos que se consideren indispensables para la clasificacion de rocas y minerales. Recorrerán asimismo los distritos con el fin de dar unidad á los trabajos que en ellos se hagan para el mapa, y de estimular á los que lo necesiten. Examinarán allí los materiales recogidos, y encaminarán las investigaciones que se emprendan de la manera más conducente á los fines de la Comision. Tambien se ocupará el personal de esta como trabajo preferente, cuando los fondos lo permitan, en trazar grandes cortes geológicos, siguiendo las líneas de los ferrocarriles y otras obras públicas que por su magnitud puedan servir de base al subsiguiente estudio de comarcas geológicas. Igualmente estará á su cargo redactar la descripción y trazar el Mapa geológico provisional de las provincias que por su importancia minera ó agrícola, ó por la gran copia de datos que existan en los Archivos de la Comision, merezcan ser antepuestas á las demás que no tengan hecho su estudio; debiendo quedar las cartas y descripciones geológico-industriales definitivas para cuando lo permita el estado de los trabajos del Mapa geológico general.

Por último, la Comision ejecutiva se ocupará incesantemente en investigar y reunir cuantas obras, Memorias y documentos existan sobre la geografía física, geología é industria minera en España ó que puedan suministrar datos acerca de estas materias; debiendo adiccionar todos los años, con apéndices que contengan lo nuevamente adquirido ó averiguado, la Memoria á que se refiere el art. 6.º del decreto de 28 de Abril de 1870, que en esta parte se confirma.

Art. 4.º Al Director de la Comision ejecutiva del Mapa geológico de España corresponde disponer todo cuanto se refiere á la ejecucion de los trabajos. Dependiendo en gran parte de su actividad y acierto el resultado de operaciones tan complejas y difíciles de sujetar á una planta fija, arreglará la marcha de las operaciones; dispondrá la salida del personal, y dispondrá entre estas las obligaciones que cumple llenar á la Comision en la forma que crea más conducente al mejor éxito de la obra puesta á su cuidado; en la inteligencia de que teniendo la facultad de oír en junta á los Ingenieros que componen la Comision, y el deber de consultar á la superior facultativa en los casos que previene esta instruccion, y siempre que lo crea necesario, será responsable de cuanto haga sin la aprobacion de dicho cuerpo.

Art. 5.º La Junta superior facultativa de Minería, á cuya alta inspeccion se hallan sometidas las operaciones del Mapa geológico de España, podrá ser consultada por el Director de la Comision ejecutiva siempre que este crea necesario recurrir á su elevado criterio para el mayor acierto en la distribucion de los trabajos; y en este caso está en el deber de aconsejarle en cuanto á la conveniencia de emprenderlos en una ú otra localidad; pero será de imprescindible necesidad oír su dictamen ántes de acometer el trazado definitivo de cualquiera de los planos geológico-industriales de las provincias, y aun la rectificacion general de los bosquejos de estas para completarlos y proponer su publicacion.

Todas las Memorias, planos, cortes, observaciones barométricas, datos y noticias que remitan los Ingenieros de los distritos pasarán á la Comision ejecutiva, ya para archivarlas, ya para que el Director las haga rectificar si resultasen inexactos ó confusos, y exigiesen correcciones ó aclaraciones; debiendo este dar cuenta de ellos á la Seccion correspondiente de la Junta superior dos veces al año, ó con mayor frecuencia si lo estimare conveniente.

Serán objeto del exámen de la Junta superior facultativa todas las memorias ó trabajos que la Comision ejecutiva dé por terminados, y que se proponga presentar á la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio, así como la Memoria anual que debe elevarse al Ministerio de Fomento.

La Junta superior facultativa de Minería deberá estar siempre al corriente de los trabajos, así como de la parte que en ellos tomen los Ingenieros de los distritos, y la compete amonestarlos ó tomar las medidas que crea procedentes cuando encuentre fundadas las quejas de la Comision ejecutiva. Tambien le corresponde vigilar el comportamiento de esta y proponer al Ministerio de Fomento las modificaciones que en ella deban introducirse.

Art. 6.º La Junta superior facultativa y el Director de la

Comision deben proveer á los Ingenieros que se ocupan en la formacion del Mapa geológico de la autorizacion y recomendaciones necesarias para que sean atendidos por las corporaciones, Autoridades y empleados de otras dependencias cuando necesiten los auxilios á que se refiere el art. 6.º del decreto de esta fecha.

Art. 7.º Cuidará á su vez el Director de la Comision de proveer á los Ingenieros de los distritos de instrumentos y de mapas, datos y noticias relativas al territorio de su cargo, así como de las instrucciones particulares necesarias para que posean los medios y antecedentes que han de facilitar y hacer más útiles sus trabajos, y á fin de que tengan estos la unidad indispensable en toda la Península.

Art. 8.º Para dar cumplimiento al art. 7.º del decreto de esta fecha, se formarán legajos ó carpetas que contengan separadamente para cada provincia los trabajos y notas originales remitidas por los Ingenieros de los distritos ó adquiridos por cualquier otro conducto, cuando por su forma, tamaño y demás circunstancias se presten á ello y no ofrezca dificultad su lectura. En caso contrario se pondrán en su lugar copias claras ó notas de referencia que permitan encontrar prontamente en el Archivo ó Museo el plano, libro ó ejemplar que se busca.

Art. 9.º Las copias de los documentos que se faciliten á los que las pidan, con arreglo al art. 8.º del decreto, mediante el pago de la cantidad señalada en la tarifa que al efecto se forme, no se darán sino por orden del Director, é irán autorizadas con su V.º B.º y la firma de un Ingeniero que haga las veces de Secretario, para que si bien todos puedan utilizar los trabajos hechos por la Comision del Mapa, no llegue nunca el caso de suponerse que procede de ella un dato falso ó erróneo que pueda servir de base á trabajos científicos importantes ó proyectos industriales de alguna entidad.

Art. 10. La Memoria anual que presentará el Director de la Comision al Ministerio de Fomento debe contener:

1.º La relacion detallada de la manera cómo se ha empleado el personal de la misma.

2.º El auxilio que han prestado los Ingenieros del cuerpo de Minas destinados en los distritos.

3.º La inversion en las cantidades consignadas en el presupuesto para este servicio.

4.º Las adquisiciones de trabajos, libros, notas y demás referentes al mapa que se haya hecho en el año y su procedencia.

5.º El aumento que hayan tenido la Biblioteca y las colecciones de minerales, rocas, fósiles y objetos arqueológicos ó prehistóricos, tanto de España como del extranjero.

6.º Una ligera idea del estado en que se halla la descripcion y el Mapa geológico de cada provincia para que se pueda formar juicio del adelanto de los trabajos, aunque no se dé ninguno terminado.

Cada uno de estos capítulos se redactará con la debida separacion para que la Junta superior facultativa proponga y el Gobierno acuerde la parte de ella que convenga imprimir para conocimiento del público.

Art. 11. El Mapa geológico general de España no se imprimirá hasta despues que se halle terminado y rectificado; pero siendo obra de algunos años, por más que se limite á la representacion de los terrenos segun su edad, con las principales subdivisiones, sin más detalles que los cortes y vistas necesarios para su inteligencia, podrán publicarse como avances á fin de facilitar el trabajo de los Ingenieros de provincias á medida que vayan terminándose las grandes secciones que permiten dividir el suelo de la Península, su naturaleza y configuracion; así como los cortes geológicos que, siguiendo las grandes vias de comunicacion, han de practicarse.

Art. 12. Tambien se publicarán las descripciones y Mapas geológicos industriales de cada provincia á medida que vayan terminándose. Cada uno de estos mapas comprenderá:

1.º El estudio geológico de todas las formaciones que contenga.

2.º La descripcion detallada de los miembros ó rocas de que se compongan las formaciones, con un catálogo de todas ellas.

3.º Descripcion y catálogo de los fósiles recogidos.

4.º La descripcion de los minerales de la provincia y el correspondiente catálogo.

5.º Estudio de los criaderos de las sustancias que forman el objeto especial de la minería. Descripcion de las labores de las minas, su importancia comercial y situacion económica.

6.º Descripcion especial y catálogo de las rocas, arcillas y tierras que tienen aplicacion á la agricultura, á la construccion y á la industria. Descripcion de los establecimientos en que se utilicen estas sustancias, exposicion de su importancia industrial y situacion económica, advertencias sobre los que pudieran establecer en lo sucesivo.

7.º Estudio de los manantiales de aguas potables y minerales. Descripcion de las cuencas hidro-geológicas para la perforacion de pozos artesianos, y establecimientos de pantanos y represas.

8.º Estudio y catálogo de los objetos pertenecientes á la antigüedad que se encuentren en las excavaciones de las minas y cavernas ú otros trabajos subterráneos.

9.º Análisis de los minerales, rocas y objetos de arte comprendidos en la descripcion, y que merezcan un estudio químico, sea por su novedad ó por otras circunstancias especiales.

10. El mapa geológico-industrial de la provincia en escala de 1 por 50.000, y los cortes geológicos correspondientes.

Art. 13. En la descripcion y representacion de los terrenos se limitarán los Ingenieros al subsuelo, sin señalar las tierras cultivables que les sirven de cubierta en muchos puntos por pertenecer esta representacion á los mapas geológico-agronómicos que se han de formar despues sobre los geológico-provinciales.

Art. 14. Sin dar una importancia preferente á ninguno de los puntos que se señalan en esta instruccion, el Gobierno considera sin embargo con el mayor interés el estudio de las rocas que pertenecen á la clase de los abonos minerales. Deben examinar los Ingenieros estas rocas con sumo cuidado, estudiando á la vez su composicion química, su estructura y su estado de agregacion para que, fijando el coste del beneficio y de los arrastres á las vias de comunicacion ó puntos de consumo, quede por completo resuelto un problema que hoy ofrece interés para el fomento de la agricultura nacional.

Art. 15. Fijados de una manera general los puntos que deben abrazar los trabajos encomendados al cuerpo de Ingenieros de Minas, y muy especialmente á la Comision ejecutiva del Mapa geológico de España, se atenderán en todos ellos al redactar sus memorias á la presente instruccion, sin que esto se oponga á que comprendan además todo lo que pueda contribuir á ilustrar y completar la descripcion geológico-industrial de cada provincia.

Art. 16. El Director de la Comision ejecutiva será el encargado de hacer la distribucion, dentro de las cantidades presupuestas, de los gastos que ocasionen los diversos trabajos del Mapa geológico, remitiendo para su aprobacion las cuentas trimestrales á la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio.

Madrid 28 de Marzo de 1873.—El Gobierno de la República se ha servido aprobar la presente instruccion.—El Ministro de Fomento, EDUARDO CHAO.

Ilmo. Sr.: Con la actual subdivision de la red general de ferro-carriles para su inspeccion y vigilancia resulta la division de Madrid con una excesiva longitud de líneas, tanto en explotacion como en construccion, que conviene desaparezca para conseguir la posible igualdad en la distribucion del servicio.

Este objeto se logra agregando alguna de las líneas que componen dicha division á otra de las inmediatas, siempre que, como es indispensable, todas las que explote una Compañía pertenezcan á una misma division, y que cada una de estas se componga del conjunto de aquellas que sirvan intereses de comarcas ligadas por relaciones comerciales de importancia: en su vista, el Gobierno de la República ha resuelto que la línea en construccion de Madrid á Malpartida de Plasencia, única de que es concesionaria la Compañía del ferro-carril del Tajo, que en la actualidad forma parte de la division de Madrid, pase á la del Norte, quedando así ámbas en condiciones análogas en cuanto á la importancia de las líneas que las constituyen.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1873.

CHAO.

Sr. Director general de Obras públicas.

#### Despacho telegráfico.

SALAMANCA 28, 11'45 m.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Los Ayuntamientos de Barbalos y Doñinos de Ledesma me ruegan participe al Gobierno de la República que han acordado felicitarle, ofreciéndole su adhesion y decidido apoyo para el afianzamiento de la misma.»

#### Felicitaciones dirigidas al Poder Ejecutivo.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Esta corporacion ha acordado felicitar al Gobierno, ofreciéndole á la vez su adhesion constante y decidido apoyo, tanto para el sostenimiento del orden como para realizar definitivamente la grandiosa idea que la Asamblea Nacional se propone llevar á cabo.

Oya 23 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Agustin Rodriguez.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

El Ayuntamiento en sesion del 15 acordó, entre otras cosas, obedecer y acatar las órdenes que emanen del Gobierno de la República, felicitar á la Asamblea Nacional por su proclamacion y al Presidente del Poder Ejecutivo por sus acertadas disposiciones en la conservacion del orden público, ofreciéndole su apoyo para todo lo que en bien de la Nacion dispusiere.

Lo que tengo el gusto de poner en conocimiento de V. E. á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Creciente 20 de Febrero de 1873.—Manuel Fernandez.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

El cuerpo municipal que tengo el honor de presidir en sesion ordinaria de 19 de los corrientes ha acordado felicitar á la Asamblea Soberana y al Poder Ejecutivo por la proclamacion de la República, recibida con gran satisfaccion; y ofrecerle su

firme y decidido apoyo en sosten del orden y conservacion de la libertad.

Así, pues, se la trasmito á V. E. para su satisfaccion y más fines.

Dios guarde á V. E. muchos años. Arbó 22 de Febrero de 1873.—El Alcalde Presidente, Ramon Martinez Camino.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Constituido el Comité republicano federal en la villa de Gata, uno de los pueblos más importantes del partido de Hoyos en esta provincia, ha acordado adherirse en un todo al Poder Ejecutivo de la Nacion.

Lo que participo á V. E. para su superior conocimiento y satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 22 de Marzo de 1873.—Francisco Arias de Reina.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

El que suscribe, por sí y en nombre del Ayuntamiento de la villa y distrito de Bayona, provincia de Pontevedra, que tiene el honor de presidir, el cual me facultó para hacerlo, no puede ménos de felicitar á V. E. y á la Representacion Nacional por lo acertado que estuvieron en proclamar la República; ofreciéndole por lo tanto para poder consolidarla todo su leal y decidido apoyo.

Bayona 15 de Febrero de 1873.—El Presidente, Ramon Vazquez Troncoso.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 11 de Diciembre de 1860 y los números 31.200 de entrada y 440 de registro, del concepto de provisional para subastas, por valor de 125 pesetas en metálico, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 26 de Marzo de 1873.—El Director general, Eusebio Pascual y Casas.

#### Direccion general de Contribuciones.

Habiendo justificado su existencia legal Doña María Luisa Daza y Zamora, actual poseedora de la *Baronía de Purroy*, queda sin efecto el anuncio publicado en la GACETA de 11 de Julio de 1871 dando por vacante dicho título.

Madrid 28 de Marzo de 1873.—El Director general, J. Torres Mena.

#### Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 1.º del próximo Abril se abre el pago de los haberes correspondientes en el mes de la fecha á las clases activas y pasivas que cobran por esta Tesorería.

El de las pasivas tendrá lugar:

Día 1.º, de once á tres.

Monte-pío civil, Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Día 2, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios, y retirados de Guerra y Marina.

Día 3, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 4, de id. á id.

Monte-pío de la ex-Real Casa, sin distincion de haberes.

Día 5, de id. á id.

Cesantes y jubilados de la ex-Real Casa, sin distincion de haberes.

Día 7, de id. á id.

Todas las nóminas sin distincion.

Días 8, 9 y 10, de id. á id.

Retenciones.

Madrid 28 de Marzo de 1873.—El Tesorero Central, S. Gu-tierrez.

#### Delegacion del Gobierno de la República para la Direccion general del Patrimonio que fué últimamente de la Corona.

Se arriendan en pública subasta los pastos de primavera de los cuarteles del monte de El Pardo llamados Abulagas, Goloso, El Sitio, El Aguila, Querada, Batuecas y Trofa; cuyo acto tendrá lugar en la Administracion de dicho Sitio el día 7 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto á los licitadores en aquella dependencia.

Madrid 27 de Marzo de 1873.—P. O., el Secretario, Agustin Puebla.

Se venden en pública y doble subasta 39 trozas de diferentes árboles derribados por el aire en Aranjuez; cuyo acto tendrá lugar en esta Delegacion y en la Administracion de dicho Sitio el día 7 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 27 de Marzo de 1873.—P. O., el Secretario, Agustin Puebla.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Núm. 3.

DEPOSITO CENTRAL DE FAROS.—AÑO DE 1872.—SEGUNDO SEMESTRE.—FAROS DE TERCER ORDEN.

Consumo de aceite en los faros de tercer orden durante el expresado semestre.

DESIGNACION de los faros.	PROVINCIA en que radican.	SISTEMA DE LÁMPARAS.	Duracion total del alumbrado.		CONSUMO DE ACEITE DE OLIVAS.						CONSUMO MEDIO POR HORA.		
					En la lámpara.		En accesorias y pérdidas.		TOTAL.		En la lámpara.	En acceso- rias y pér- didas.	TOTAL.
					Horas.	Minutos.	Kilógramos.	Gramos.	Kilógramos.	Gramos.	Kilógramos.	Gramos.	Gramos.
Isla Tabarca.....	Alicante.....	De relojería.....	2.211	29	323	254	23	450	346	404	147	40	187
Dragonera.....	Baleares.....		2.206	58	296	797	34	203	331	.	134	16	150
Cabo Prior.....	Coruña.....		2.227	25	303	796	29	500	333	296	136	13	149
Torre de Hércules....	Idem.....		2.153	50	318	500	32	25	350	325	148	45	193
Cabo Creux.....	Gerona.....		2.244	23	324	639	29	484	353	823	145	13	158
San Sebastian.....	Guipúzcoa.....		2.156	20	328	500	43	995	372	495	132	20	152
Málaga.....	Málaga.....		2.235	7	415	733	84	800	500	533	186	42	228
Rivadesella.....	Oviedo.....		2.154	52	372	553	26	945	399	468	173	12	185
Punta del Sabinal....	Almería.....		2.247	22	364	767	50	99	444	866	162	22	184
Torre del Roldan....	Idem.....		2.234	47	354	470	51	380	405	850	159	23	182
Cabo de Pera.....	Baleares.....		2.183	56	275	980	15	502	294	482	126	7	133
Calella.....	Barcelona.....		2.183	24	327	680	44	745	372	425	150	21	171
Punta Jandía.....	Canarias.....		2.136	55	341	727	104	904	443	631	160	47	207
Isleta.....	Idem.....		2.162	29	344	280	22	209	366	489	159	10	169
Oropesa.....	Castellon.....		2.153	42	303	457	30	671	333	828	144	14	158
Islas Medas.....	Gerona.....	2.137	19	334	335	31	860	366	495	156	15	171	
Rompido de Cartaya..	Huelva.....	2.189	21	380	480	74	»	454	480	174	34	208	
Torrox.....	Málaga.....	2.244	11	427	251	42	318	469	569	190	49	239	
Calamoral.....	Idem.....	2.259	8	411	342	59	890	471	232	182	31	213	
San Emeterio.....	Oviedo.....	2.170	9	389	899	26	510	446	409	180	12	192	
Isla de Tapia.....	Idem.....	2.200	36	378	340	40	882	449	222	172	18	190	
Cabo Busto.....	Idem.....	2.225	41	393	780	40	300	434	80	177	18	195	
Alfaques.....	Tarragona.....	2.220	25	271	705	25	98	296	803	123	11	134	
Cabo Salou.....	Idem.....	2.199	49	294	74	35	211	329	285	134	16	150	
Cullera.....	Valencia.....	2.254	42	333	218	41	580	374	798	148	18	166	
Punta grosa de Ibiza..	Baleares.....	2.236	31	364	550	23	670	388	220	163	10	173	
Corrobedo.....	Coruña.....	2.194	5	293	381	35	140	328	521	134	16	150	
TOTALES y promedios.....			2.200	55	9.268	488	1.096	741	10.364	929	156	48	174

OBSERVACIONES.—Resulta el consumo medio por hora en las lámparas de depósito superior de..... 134 gramos.

Idem id. id. id. en las id. de relojería de..... 151 id.

Idem id. id. id. en las id. moderadas de Degrand de... 464 id.

Idem id. id. id. en las id. moderadas de Chanze de... 463 id.

Madrid 24 de Marzo de 1873.—El Director general, E. Page.

## FAROS DE CUARTO ORDEN.

Núm. 4.

Consumo de aceite en los faros de cuarto orden durante el expresado semestre.

DESIGNACION de los faros.	PROVINCIAS en que radican.	SISTEMA DE LÁMPARAS.	Duracion total del alumbrado.		CONSUMO DE ACEITE DE OLIVAS.						CONSUMO MEDIO POR HORA.		
					En la lámpara.		En accesorias y pérdidas.		TOTAL.		En la lámpara.	En accesorias y pérdidas.	TOTAL.
					Horas.	Minutos.	Kilógramos.	Gramos.	Kilógramos.	Gramos.	Kilógramos.	Gramos.	Gramos.
Islas Sisargas.....	Coruña.....	De relojería.....	2.115	4	121	863	28	460	454	23	59	13	72
Cabo de Huertas.....	Alicante.....		2.198	15	260	543	22	90	282	633	119	10	129
Punta grosa de Soller.	Baleares.....		2.207	14	231	353	20	535	251	888	105	9	114
Cabo de Artrux.....	Idem.....		2.222	17	260	860	18	758	279	618	117	8	125
Isla den Pou.....	Idem.....		2.225	53	270	622	29	483	300	405	121	13	134
Golfo de Rosas.....	Gerona.....		2.216	33	266	483	30	460	296	643	120	14	134
Pasajes.....	Guipúzcoa.....		2.091	43	218	490	30	700	248	890	104	15	119
Estepona.....	Málaga.....		2.173	13	243	960	48	»	291	960	112	22	134
Cartagena.....	Murcia.....		2.210	58	265	724	32	737	298	461	120	15	135
Gijon.....	Oviedo.....		2.136	25	271	932	31	334	303	266	127	15	142
Isla Arosa.....	Pontevedra.....		2.191	48	160	969	40	996	201	965	74	18	92
Isla Sálvora.....	Idem.....		2.156	49	146	670	43	947	490	617	68	20	88
Punta de la Galea....	Santander.....		2.075	33	260	238	26	679	286	917	126	12	138
Isla de Ahorcados....	Baleares.....		2.181	47	285	25	23	405	308	430	130	11	141
Punta Pechiguera....	Canarias.....		2.249	40	294	269	81	26	375	295	131	36	167
Isla Aleganza.....	Idem.....	2.177	19	268	929	34	391	303	320	123	16	139	
Cabo Prioriño.....	Coruña.....	2.217	2	128	840	47	830	476	670	58	22	80	
Cabo Villano.....	Idem.....	2.198	27	142	446	43	900	186	46	64	20	84	
Cabo Silleiro.....	Pontevedra.....	2.150	44	230	959	26	840	237	799	107	12	119	
Punta del Pescador....	Santander.....	2.198	35	286	424	36	322	322	746	130	17	147	
Guia de Vigo.....	Pontevedra.....	2.121	37	122	400	31	825	154	225	58	15	73	
Isla de Ons.....	Idem.....	2.179	47	105	772	33	516	439	288	48	16	64	
TOTALES y promedios.....			2.177	7	4.847	871	762	634	5.610	505	101	46	117

OBSERVACIONES.—Resulta el consumo medio por hora en las lámparas de nivel constante de..... 53 gramos.

Idem id. id. id. en las lámparas de relojería de..... 59 id.

Idem id. id. id. en las lámparas de depósito superior de..... 106 id.

Idem id. id. id. en las lámparas moderadoras de..... 109 id.

Madrid 24 de Marzo de 1873.—El Director general, E. Page.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA. — 1873.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion de los objetos entregados en este depósito central en el día de la fecha.

NUMERO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO.					OBJETOS PRESENTADOS.
		Provincia.	Pueblo.	Calle.	Número.	Cuarto.	
1.104 á 1.106	D. Luis García Sanz.....	Madrid....	Madrid....	Alcalá.....	7	»	Coleccion de trozos escogidos de los mejores autores castellanos; nueva Geografía de los niños; nueva Historia de España para los mismos.
1.107	D. Diego Vidal.....	Idem.....	Idem.....	Pl. <sup>a</sup> del Angel....	46	»	Libro dedicado á la infancia, titulado Cuentos morales.
1.108 á 1.115	D. Pedro Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	Bailén.....	5	»	Cartilla aritmética, primera y segunda parte; Historia sagrada para niños; Historia de España para id.; Método de lectura, primera, segunda y tercera parte de id.; Carteles de lectura.
1.116	D. Raimundo de Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Preciados.....	25	»	Gramática elemental de la lengua castellana para uso de los niños.
1.117	D. Fernando Lorenzo de Alba.....	Idem.....	Idem.....	Hortaleza.....	69	»	Lecciones escogidas para ejercicio de los niños.
1.118	D. Julian Viñas y Santa Coloma.....	Idem.....	Idem.....	Meson de Paredes.	84	»	Coleccion de muestras de letra bastarda.
1.119	D. Calixto Soto.....	Idem.....	Idem.....	Escorial.....	»	»	Manual de educacion cristiana.
1.120	D. Cipriano Segundo Montesino.....	Idem.....	Madrid....	Reina.....	27	»	Manual para los Maestros de Escuelas de párvulos.
1.121 y 1.122	D. Pedro Cabello.....	Idem.....	Idem.....	San Bernardo....	80	»	Ejercicios metódicos para facilitar el estudio de la Historia de España; Rudimentos de derecho político, y exposicion metódica de la Constitucion.
1.123 á 1.132	D. Antonio Valcárcel.....	Cádiz....	Puerto-Real	Jesús.....	75	»	Geografía para niños; Dibujo lineal; papel pautado; coleccion de muestras de escritura; Elementos de Geometría; Nociones de Aritmética; Historia sagrada; Nociones de Religion; Cartilla para los niños; coleccion de carteles.
1.133	D. Sabino Alvarez de la Escosura.....	Madrid....	Madrid....	San Cayetano....	3	»	Elementos de Aritmética, con la exposicion del sistema métrico decimal.
1.134 y 1.135	D. Antonio Pirala.....	Idem.....	Idem.....	(Palacio).....	»	»	Libro de oro de las niñas; Nuevo silabario y libro de lectura.
1.136	D. José María Pontes.....	Idem.....	Idem.....	Hortaleza.....	142	»	Nociones de Geografía universal y de España.
1.137	D. Alejandro Pontes.....	Idem.....	Idem.....	Barco.....	24	»	Libro titulado Errores y preocupaciones populares.
1.138	D. José Patricio Clemente.....	Idem.....	Idem.....	Biblioteca.....	3	»	Páginas de la virtud.
1.139	D. Carlos Frontaura.....	Idem.....	Idem.....	Pl. <sup>a</sup> de Matute....	»	»	Los Niños, revista de instruccion y recreo.
1.140	D. Raimundo Gomez.....	Idem.....	Idem.....	Caballero de Gr. <sup>a</sup>	23	»	La Reforma, periódico.
1.141	D. Antonio Castilla.....	Idem.....	Idem.....	Tres Cruces....	4	»	Curso completo de Caligrafía.
1.142 á 1.146	D. Francisco Verdejo Paez.....	Idem.....	Idem.....	Montera.....	41	»	Principios de Geografía; Repertorio de id.; Elementos de Historia universal; Repertorio de id., y Guia práctico de Agrimensores y labradores.
1.147	D. Tomás Hurtado Luis.....	Idem.....	Idem.....	Concepcion Jerón. <sup>a</sup>	43	»	Tratado de Ortografía española.
1.148 á 1.152	D. Aciselo Vallin y Bustillo.....	Idem.....	Idem.....	Arenal.....	46	»	Geografía de España, con nociones de su historia; Geografía para los niños; Geometría para id.; Aritmética para id., y El Monitor de los niños.
1.153 á 1.160	D. Manuel Rosado.....	Idem.....	Idem.....	Caños.....	5	»	Método racional de lectura y coleccion de carteles para la lectura, por D. Felipe Morenilla; Escritura metódica, por D. Francisco Ruiz Morote, El Faro de las niñas, por D. Baldomero Mediano; El Vergel de las niñas; La Floresta de la Infancia, y los Albores de idem, por el mismo; El Aura de la Niñez, por D. Félix de Leon Olalla.
1.161 á 1.164	D. Francisco Serra Baras.....	Idem.....	Idem.....	Encomienda.....	2	»	Resumen de la Gramática castellana, y Gramática de la lengua castellana, por el Presbítero D. Juan Diaz; El niño bien educado; Pronuario de buena educacion para niños y jóvenes, y Catecismo de la doctrina cristiana y compendio de la Historia sagrada.
1.165 á 1.168	Doña Adelaida Vallejo, como hija de D. Mariano.....	Idem.....	Idem.....	Caballero de Gr. <sup>a</sup>	49	»	Teoría de la lectura; Clave de id.; Cartilla y reglas generales para aprender á leer.
1.169	D. José Caballero Ordech.....	Idem.....	Idem.....	Cta. de Sto. Dom. <sup>a</sup>	»	»	Coleccion de muestras de letra española.
1.170 y 1.171	Doña Victorina de Mata, como hija de D. Luis.....	Idem.....	Idem.....	Tetuan.....	45	»	Nuevo epitome de Gramática castellana, y Nueva Gramática latina.
1.172 á 1.179	D. José María Flores.....	Idem.....	Idem.....	Atocha.....	36	»	Historia universal; Mapa de España; Carta de Europa; Cartilla de lectura; Coleccion de carteles de lectura; Gramática razonada, primera y segunda parte; Historia sagrada, primera, segunda y tercera parte, y Lecciones autografiadas, primero, segundo y tercer cuaderno.
1.180	D. Fernando de Castro.....	Idem.....	Idem.....	Leganitos.....	33	»	Quijote de los niños.
1.181	D. Salvador Sanchez Rubio.....	Idem.....	Idem.....	Carretas.....	31	»	La Enseñanza católica.
1.182 á 1.200	D. Carlos Yeves.....	Idem.....	Idem.....	Atocha.....	63	»	Estudios sobre la primera enseñanza; id. id. (formacion de Maestros); Prontuario de las Madres y de los Maestros para la educacion de los niños; Un Maestro (novela pedagógica); Manual del Derecho administrativo español aplicado á la enseñanza; Procedimientos y ejercicios para la enseñanza de la Gramática; Cuaderno auxiliar de los procedimientos y ejercicios id. id.; Ortografía práctica; Guia del ama de casa, ó principios de economía é higiene domésticas; Abecedario iconográfico; Programas de primera enseñanza; Historia sagrada; Gramática castellana; Aritmética; Geometría y nociones de dibujo; Geografía; Historia de España; Indicador del régimen que se puede seguir en una Escuela, y Anuario de primera enseñanza.
1.201	Excmo. Sr. D. Francisco Martinez.....	Idem.....	Idem.....	Jardines.....	47	»	Los Niños (libro).
1.202 á 1.204	D. Valentin María Mediero.....	Idem.....	Idem.....	San Vicente.....	61	»	Libro en prosa titulado Dios y sus obras; otro id. La Perla de la Niñez, y Cartera caligráfica.
1.205 á 1.210	D. Domingo Fernandez Arrea.....	Idem.....	Idem.....	Ponciano.....	3	»	La Idea, revista semanal de Instruccion pública; La Mujer cristiana, revista de educacion y beneficencia; Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos; Explicacion del tablero-contador; Aforismos de Agricultura general en verso, declarado de texto; Pupitre-contador.
1.211 á 1.214	D. Alejandro Oliván.....	Idem.....	Idem.....	Fuencarral.....	55	»	Manual de Agricultura; Aritmética; Cartilla agraria, y Manual de Economía política.
1.215	La Junta de primera enseñanza.....	Idem.....	Idem.....	».....	»	»	Ultima estadística de la primera enseñanza de Madrid y su provincia.
1.216	D. Gregorio Montes.....	Idem.....	Idem.....	Minas.....	20	»	Higiene popular, ó Código de la salud.
1.217 á 1.220	D. Pablo Uruñuela.....	Idem.....	Idem.....	Olivar.....	36	»	Dos cuadros de trabajos caligráficos hechos con pluma; El Arte de escribir simplificado por un nuevo sistema, escritura inglesa; Idem idem id., letra española.
1.221 y 1.222	D. Juan Eugenio Hartzembusch.....	Idem.....	Idem.....	Cta. de Sto. Dom. <sup>a</sup>	4	»	Fábulas; Cuentos y fábulas de D. Eugenio Hartzembusch (tomos 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> ); Fábulas puestas en verso castellano.
1.223 á 1.229	D. Ramon Espuñes.....	Idem.....	Idem.....	Ronda de Atocha.	4	»	Un cuchillo de postre, plata de ley; otro id. guiloché; otro id. medallón; otro id. lazo; otro id. concha; otro id. de postre gallón moderno; otro id. gallones; otro id. liso postre; otro id. liso de mesa; otro idem gallones; otro id. mesa gallón; otro id. concha; otro id. lazo; otro id. mesa de medallón; otro id. guiloché; otro id. mesa de adorno; una taza y plato; una cucharita café adorno; otra id. guiloché; otra id. medallón; otra id. lazo; otra id. concha; otra idem gallón moderno; otra id. gallones; otra id. lisa; un cubierto postre lazo; otro id. medallón; otro id. guiloché; otro id. postre gallón moderno; otro id. concha; otro id. liso; otro id. gallones; otro id. adorno; otro id. mesa de adorno; otro id. guiloché; otro id. medallón; otro id. lazo; otro id. concha; otro id. gallón moderno; otro id. gallones; otro id. liso; dos tenacillas para azúcar; un juego para trinchar; un caciño para salsa; una cuchara para azúcar; una paleta lazo para pescado; otra id. id. lisa; otra id. para pescado; otra idem gallones; otra id. concha; un cazo concha; otro id. gallones; otro idem lazo; otro id. guiloché; otro id. liso; un cucharón guiloché; otro id. concha; otro id. lazo; otro id. liso; otro id. gallones; una palmatoria; una taza, plato y cucharita; una bandeja; un par de candelabros tocador forma griega; una palmatoria; un porta-vinagras de cuatro frascos; una taza, plato y cucharita; un par de candeleros; un juego café forma esferoide; una escribanía forma cuadrilonga; un lavabo compuesto de seis piezas; un par de candelabros; un jarrón, y una escribanía; todo de plata de ley.
1.300	La Asociacion protectora de Artesanos	Idem.....	Idem.....	Segovia.....	2	»	Noticia documentada de la Asociacion protectora de Artesanos jóvenes.
1.301	D. José María Solano.....	Idem.....	Idem.....	Jacometrezo.....	41	»	Nociones de Historia natural al alcance de los niños.
1.302 á 1.306	D. José Senen Campillo.....	Valladolid.	Valladolid.	Colegio de Caball. <sup>a</sup>	»	»	Bocado; cabezon; serreta; cincha, y cabezadas de pesebre hechos de un solo roncal.
1.307	D. Bernabé de Garamendi.....	Vizcaya....	Bilbao.....	Plaza Nueva.....	»	»	Un boceto de fachada de mausoleo.
1.308	D. Laureano Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Santa María.....	4	»	Chocolates de su nueva fábrica por vapor La América.



Defunciones clasificadas segun las causas que las motivaron.

DIAS.	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE REPENTINA		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL.			
	ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS.		NATURAL.		HERIDAS, CAIDAS ETC.		(VEJEZ).			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
1	41	41	1	2	"	"	"	"	"	"	42	43
2	25	20	3	1	"	"	1	"	"	"	29	24
3	16	26	1	1	1	3	"	"	"	"	18	30
4	24	23	3	"	1	1	"	"	"	"	28	27
5	18	11	"	3	1	"	"	"	"	1	19	15
6	27	13	"	1	1	"	"	"	"	"	28	14
7	26	30	1	2	1	2	1	"	"	"	29	34
8	22	18	3	1	"	2	"	"	1	"	26	24
9	13	19	1	3	"	"	"	"	"	"	14	22
10	14	14	5	"	"	"	1	"	"	1	20	15
11	7	13	"	"	2	"	1	"	"	"	10	13
12	12	20	1	1	"	1	"	"	"	"	13	22
13	33	23	2	1	"	3	1	"	"	"	36	27
14	28	23	3	2	1	2	"	"	"	"	32	27
15	17	23	"	1	1	3	1	"	"	"	19	27
16	24	19	2	"	1	1	"	"	1	1	28	21
17	23	19	"	2	"	"	1	"	"	"	24	21
18	22	22	4	1	2	"	"	"	"	2	28	25
19	12	11	2	1	1	"	"	"	"	"	15	12
20	25	13	1	4	1	1	1	"	1	3	29	21
21	20	14	5	3	1	1	"	"	"	"	27	18
22	28	10	1	4	"	1	1	"	"	"	30	15
23	7	13	3	1	1	"	"	"	"	"	11	15
24	24	19	2	1	1	1	1	"	"	1	27	22
25	19	13	1	3	1	1	"	"	"	1	21	18
26	21	14	1	1	"	"	"	"	1	"	23	15
27	23	30	1	1	1	"	"	"	1	"	25	32
28	21	18	2	1	1	2	2	"	"	1	26	22
29	33	24	2	1	1	1	"	"	"	"	36	26
30	16	14	"	1	1	"	"	"	"	1	17	16
31	24	26	2	1	2	"	"	"	"	"	28	27
	635	566	53	48	22	26	13	"	5	14	728	654

Madrid 26 de Marzo de 1873.—El Director general, Carlos Ibañez.

Academia de Ciencias morales y políticas.

Esta Academia ha declarado no haber lugar á conceder premio ni accesit á la única Memoria presentada al concurso ordinario de 1870 sobre el tema siguiente: *Estado de la Agricultura, Artes y Comercio de España en el siglo XVI: leyes que contribuyeron á su desarrollo: causas de su inmediata decadencia.* Madrid 27 de Marzo de 1873.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario interino, Fernando Alvarez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Madrid.

Comision provincial.

Habiéndose acordado por la Excm. Diputacion la construccion de un segundo piso y otras obras accesorias en la casa-Palacio de su propiedad, sita en esta capital, plaza de Santiago, núm. 2, y aprobado el oportuno proyecto formado por el Sr. Arquitecto provincial, esta Comision ha dispuesto se proceda á contratar la ejecucion de las indicadas obras por medio de subasta pública que tendrá lugar el dia 24 de Abril próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, en el mencionado edificio, ante el Sr. Presidente de la corporacion y funcionarios correspondientes.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes del proyecto citado se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de la Diputacion provincial todos los dias no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion. Servirán de tipos para esta subasta los precios fijados á cada clase de obra en los expresados presupuestos, que ascienden en total á 79.169 pesetas 56 céntimos en que han sido calculadas aquellas; debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100. Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones el oportuno resguardo talonario que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de dicha cantidad total, bien sea en metálico ó en valores públicos al tipo fijado en la legislación vigente.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año, ley y reglamento de Contabilidad provincial y demás disposiciones vigentes en la materia; y por consiguiente las proposiciones se harán, con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto; advirtiéndose que los interesados deberán exhibir su respectiva cédula de vecindad.

Todo lo que por acuerdo de dicha Comision se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 28 de Marzo de 1873.—El Vicepresidente, Julian de Morés.—El Secretario interino, Camilo Pozzi Genton.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., que habita . . . . ., en vista del anuncio publicado en los periódicos oficiales; enterado y conforme con las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se sacan á pública subasta las obras necesarias para la construccion de un segundo piso y otras accesorias en la casa-Palacio de la Excm. Diputacion provincial de Madrid, plaza de Santiago, núm. 2, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujecion á todas las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de . . . . . (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Almirantazgo.

D. Carlos Suanzes y Pelayo, Teniente de infantería de Marina, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Vicepresidente del Almirantazgo para evacuar ciertas diligencias sumarias en la persona del individuo de mar Federico Lopez Zambrana, quien aparece como primer testigo en la causa que por falta de subordinacion se sigue en el Arsenal de la Carraca contra el individuo de la misma clase Francisco José Vazquez y Rodriguez; por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de 40 dias, á contar desde el de la fecha, se presente en el Ministerio de Marina, aplicándosele de no hacerlo así todo el rigor de la ley.

Madrid 26 de Marzo de 1873.—Carlos Suanzes.—Por su mandato, Juan Morales. —40

Juzgados militares.

Burgos.

D. José Marquez y García, Coronel graduado, Teniente Coronel, de reemplazo en esta plaza, Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito para la continuacion de esta causa por consecuencia de entrada de fuerzas carlistas en el pueblo de Castillejo de Robledo al mando del cabecilla Francisco Olmez, alias Mochon.

Por la presente cito y emplazo por tercera y última vez á los individuos de la misma Francisco Bueno, Lorenzo Puentes, de Aranda de Duero; Tomás Gonzalez y Pedro Arranz, de Fuentespina, provincia de Burgos, como así los hermanos llamados los Palomeros, de Sequera, provincia de Segovia, á fin de recibirles declaracion en la causa ya citada y responder á los cargos que en la misma les resultan respectivamente; bien entendido que de no presentarse en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este edicto, en esta Fiscalía militar, calle del Cid, núm. 23, principal, se les perseguirá y sentenciará en rebeldia.

Burgos 25 de Marzo de 1873.—José Marquez.—El Escribano, José Misericordia.

Juzgados de primera instancia.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Treviño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente se llama y cita por primera vez y término de nueve dias á D. Telesforo ó Sixto Ruiz de Torremilano y Lázaro, natural de Molina de Aragon, y de vecindad desconocida, á fin de que se presente en este Juzgado de primera instancia á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Burgos en la causa que en este dicho Juzgado se le ha seguido por uso indebido de traje, estafas y hurto; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; requiriendo en nombre de la Nacion á las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial procedan á la captura y remision á disposicion de este Juzgado del expresado Ruiz de Torremilano, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en Almazan á 26 de Marzo de 1873.—Cándido Fernandez Treviño.—Por mandato de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Astorga.

D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Habiendo cesado de ejercer el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido judicial el Licenciado D. Florencio Perez Riego, se anuncia al público por tercera vez á fin de que llegue á noticia de las personas que tengan que hacer reclamacion ó deducir accion contra el expresado Registrador lo efectúen dentro del término de seis meses, á contar desde la publicacion en la GACETA; pues de no hacerlo se le devolverá la cantidad que tiene en depósito.

Astorga 26 de Marzo de 1873.—Federico Leal.—Por su mandato, Salustiano Gonzalez de Reyero.

Baeza.

D. Juan José Rodriguez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fuentes Rodriguez, residente en la villa de Linares, para que dentro del término de 12 dias se presente en este Juzgado á ser notificado del fallo dictado por la Superioridad en causa seguida contra Ramon Mendez Mosteiro sobre lesiones al Fuentes; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 26 de Marzo de 1873.—Juan José Rodriguez.—El Escribano actuario, Enrique Olmedo.

D. Juan José Rodriguez, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco del Valle Jara, residente en Súcose, para que dentro del término de 12 dias se presente en este Juzgado á ser notificado del particular que le concierne de la sentencia dictada por la Superioridad en la causa seguida con mérito á las lesiones que le infligió Juan Vega Garcia; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 26 de Marzo de 1873.—Juan José Rodriguez.—El Escribano actuario, Enrique Olmedo.

Barcelona.—Pino.

D. Plácido Oliva, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se encarga y requiere á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de José Buxadé, cuyo apellido materno se ignora, hijo de Mariano y Josefa, natural de Nimes (Francia), de edad 22 años, estatura alta, ojos negros, nariz regular, pelo negro, boca regular y cara redonda, no constando sus demás circunstancias y señas personales, como tampoco su actual paradero á pesar de las diligencias á este efecto practicadas, con indicio solamente de que milita en una de las partidas carlistas que recorren este Principado, y una vez obtenida su captura sea conducido con las seguridades debidas á estas cárceles nacionales y á disposicion de este Juzgado; pues que así lo tengo ordenado con auto de este dia, dictado en méritos de la causa criminal que contra dicho Buxadé estoy instruyendo sobre lesiones ménos graves á Ana Botargas y Ferrer.

Dado en Barcelona á 22 de Marzo de 1873.—Plácido Oliva.—Joaquin Senra.

Cabra.

D. Juan Coronado, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por este edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de las dos capellanías laicales fundadas por D. Luis de Soto Valdivieso para que dentro de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en el Boletín oficial de Córdoba y GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á deducir sus acciones en debida forma; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cabra 17 de Marzo de 1873.—Juan Coronado.—Por mandato de S. S., Rafael Gonzalez.

Cartagena.

D. Antonio Onofre y Aleocer, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Antonio Montoya, criado en un pueblo de la Mancha, de 15 años de edad, color moreno y sin pelo de barba, sin que consten otras circunstancias, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la publicacion del presente edicto, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado.

Dado en Cartagena á 23 de Marzo de 1873.—Antonio Onofre y Aleocer.—Por mandato de S. S., Juan José Fernandez y Brest.

Cervera.

D. Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera y su partido.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra Fructuoso San Martino Diaz, natural de Felechés, en Asturias, y domiciliado que estuvo en Barruelo de Santillan, por lesiones graves causadas á su compañero Casimiro Cuervo la noche del 15 de Julio último; practicadas sin resultado las diligencias acordadas en la misma para la captura y remision en clase de detenido con toda seguridad á disposicion de este Juzgado del Fructuoso San Martino, fugitivo, he dispuesto llamarle y buscarle por requisitorias á fin de que se presente ó sea conducido á la cárcel pública de este partido, señalando para verificarlo el término de 20 dias; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la nueva ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Por tanto, en nombre de la Nacion, excoito á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial á que cooperen por su parte y cada cual dentro del círculo de sus atribuciones á la captura y remision de Fructuoso San Martino.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 20 de Marzo de 1873.—Nicanor Rojas.—Por mandato de S. S., Juan Cosío Cuenca.

Cieza.

D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Francisco Asensio para que se persone en este Juzgado dentro del término de nueve dias á responder de los cargos que le resultan en la causa que se está sustanciando en este Juzgado sobre haber entrado en Abanilla una partida carlista y cometido varios excesos; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á 27 de Marzo de 1873.—Juan Rodriguez.—Por su mandato, Mariano Juliá y Barreri.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía que está á cargo del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre invencion de un cadáver de las señas que á continuacion se expresan, hallado el dia 13 del corriente en término jurisdiccional del Escorial de Abajo, cuya muerte al parecer violenta se cree con ocho dias de antelacion.

Y para identificar su persona, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás personas que constituyen la policia judicial procuren indagar si en sus demarca-

ciones respectivas falta algun sujeto de las señas que se expresan, y en tal caso lo pongan en conocimiento de este Juzgado con expresion de su nombre, apellidos y demás circunstancias personales.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Marzo de 1873.—Por su mandado, Manuel Paredes.

Señas del cadáver.

Un hombre como de unos 40 á 44 años de edad, de color moreno claro, estatura regular, medianas carnes, pelo entrecano. No constan ningunas señas particulares ni el vestido que usara por haberle encontrado sin él.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Antonio de Anguita y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por la presente llamo á Francisco Trujillo Cuevas, hijo de otro y de Francisca, natural, vecino y residente en esta ciudad, soltero, zapatero y de edad de 49 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que se le ha impuesto en causa sustanciada contra el mismo en este Juzgado por delito de lesiones ménos graves á Francisco Contrastin y Rodriguez; y encargo á todos los agentes de policia judicial que siendo habido el Trujillo procedan á su detencion y lo remitan á disposicion de este Juzgado con el indicado objeto.

Jerez de la Frontera 24 de Marzo de 1873.—Anguita y Alvarez.—Hipólito Abela y Echarri.

Madrid.—Centro.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Hago saber que por auto de 24 del actual, á solicitud de Don José de Heredia y Hernandez, de esta vecindad, por sí y como padre de sus hijos Doña María Teresa, Doña María de la Gloria y D. José María de Heredia y Solaun, y á peticion tambien de Doña María del Cármen Hernandez y Espinosa, el primero hijo y viuda la última de D. José de Heredia y Ruiz, se les ha admitido cuanto há lugar en derecho la renuncia hecha por uno y otra en los expresados conceptos de la herencia y legado que respectivamente les hizo el D. José de Heredia y Ruiz en el testamento militar bajo que falleció en esta poblacion el día 24 de Enero próximo pasado, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder á la Doña María, como viuda y acreedora que se dice ser del D. José; teniendo por ofrecidos dicho derecho hereditario y legado futuro á los hermanos de aquel y á todos los demás parientes del mismo á quienes corresponda por la ley, y en último caso á sus acreedores, entre los cuales parece que lo son los Sres. Romero y Ayllon, cuyo paradero se ignora; y mandando que á estos últimos y á los demás que lo sean se les haga saber por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Madrid y Marzo 26 de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., Jorge Reboles. X—4395

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y emplaza á D. Salvador Izquierdo, Administrador de Loterías que fué de esta capital, núm. 29, calle del Prado, esquina á la del Leon, y que ahora se ignora su domicilio y paradero, á fin de que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente tercero y último edicto en el Boletín oficial, Diario de Avisos y GACETA de esta capital, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que se le instruye por defraudacion á la Hacienda pública; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1873.—Gonzalez.—El Escribano, Luis Villanueva.

En virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y emplaza á Manuel Mellor Fernandez, que habitó en la calle del Espíritu Santo, núm. 27, tahona, y que ahora se ignora su domicilio, á fin de que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente tercero y último edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado para llevar á efecto lo acordado contra él en causa criminal que se le instruye por tentativa de estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1873.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Luis Villanueva.

SOCIEDADES

Compañía del ferro-carril de Langreo en Asturias.

En cumplimiento de lo que previenen los estatutos de la Compañía, ha acordado el Consejo convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de Abril, á la una de la tarde.

Los señores accionistas poseedores de 10 ó más acciones que gusten concurrir al acto deberán depositar sus títulos en esta Secretaria para recoger los correspondientes billetes de entrada, que se facilitan por la misma todos los dias no feriados hasta el 12 de Abril en que se cerrará la lista.

Madrid 26 de Marzo de 1873.—El Secretario, Aurelio Rico. X—4394—2

San Carlos de Hiendelaencina.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 13 de Abril próximo, á la una de la tarde, en la calle de las Tres Cruces, núm. 3, cuarto principal.

Madrid 27 de Marzo de 1873.—El Presidente, José María Muñoz. X—4396

Banco de Castilla.

La Administracion de este Banco tiene el honor de anunciar al público que desde este dia, de diez de la mañana á dos de la tarde en todos los no festivos, se admitirá en la caja de las oficinas del mismo, calle del Barquillo, núm. 3, cuarto bajo, el depósito de sus billetes hipotecarios, série española é

inglesa, amortizados en el segundo sorteo de 27 de Febrero próximo pasado, así como el de los cupones de ellos, vencimiento 1.º de Abril, con facturas que se facilitarán gratis en dichas oficinas.

Su importe empezará á satisfacerse desde el mencionado 1.º de Abril á presentacion del resguardo facilitado al efecto.

Madrid 27 de Marzo de 1873.—Por acuerdo de la Administracion, el Secretario, L. M. de Arrieta. X—4393

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 28 de Marzo de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 27, Dia 28. Includes entries for Renta perpétua, Idem id. exterior, and various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Table listing exchange rates for Paris 27 Marzo, including Spanish and French funds, and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'45. París, á 8 dias vista, 5'06 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Marzo de 1873.

Meteorological data table with columns: ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Direccion general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña y Pamplona.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte emitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino de cerdo, etc.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Small table showing the number of animals slaughtered: Terneras, TOTAL.

Su peso en libras... 4.150.—Idem en kilogramos... 534.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table showing tax collection results: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénis. Includes Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Marzo de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid. X—4312—6

SUBASTA DE SOLARES.—EL DIA 9 DEL PRÓXIMO ABRIL SE SUBASTARÁN, procedentes de la testamentaria de D. Cristóbal Avejer, en el cuarto principal de la casa núm. 4 de la calle del Saúco, á las dos de la tarde, los siguientes:

Uno en la misma calle del Saúco, inmediato á Recoletos, de 12.526 pies 24 céntimos, lindante con la casa del Crédito Moviliario y la en construccion del Sr. Palacios; sirviendo de tipo para la subasta 50 rs. pié.

Una finca en el barrio Colonia de la Concepcion, de 32.413 pies, cercada de ladrillo, y por el frente con verja y puerta de hierro á la calle de las Navas de Tolosa. Esta posesion tiene estanque, casa de planta baja, agua potable y noria de hierro: se subasta en 100.000 rs.

Un terreno en el mismo barrio de la Concepcion, de 127.787 pies: se subasta en 40.000 rs.: linda con dicha finca.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicha casa de la calle del Saúco, núm. 4, cuarto principal, todos los dias, de una á tres de la tarde.

Santos del dia.

San Eustasio, Abad, y San Sirio, San Cirilo, Diácono, y San Segundo.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa Catalina.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 126 de abono.—Turno 3.º par.—Ray Blas.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 170 de abono.—Turno 2.º par.—La paloma azul.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 18 de abono.—Turno 3.º par.—El tributo de las cien doncellas.

Teatro Martín.—A las ocho de la noche.—El Arcediano de San Gil.—Como el miércoles.—Segundo acto de idem.—La sociedad de los trece.—Baile.

Teatro Esclava.—A las ocho y media de la noche.—Funcion á beneficio del primer actor D. Francisco Lopez y Valois.—Orestes.—La sexta parte del mundo.—El ramo de la vecina.—Cuadros disolventes.

Teatro Romea.—A las ocho y media de la noche.—Corona y gorro frigio.—Amor y caridad.—Corona y gorro frigio.—Por un drama.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—A falta de pan.—Un cuarto desalquilado.—Por ir al baile.—Una sesion borrascosa.